

Decreto No. 353, que concede la incorporación a la "Sociedad Hermanos de la Caridad", de San Pedro de Macoris.

G. O. No. 8771, del 10 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 353

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la "Sociedad Hermanos de la Caridad", domiciliada en la ciudad de San Pedro de Macoris, provincia del mismo nombre, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 28 de marzo de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 dela citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH